



REPUBLICA DEL ECUADOR

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Reforma Ordenanza GAMM # 33-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, señala que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 238 inciso segundo y 264 último inciso, en concordancia con los artículos 57 numerales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), donde le otorga la facultad a los Municipios de aplicar mediante Ordenanzas, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III, Art.54- literal p, indica : Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal : Regular ,fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad,

Que, es necesario normar los requisitos municipales a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de comercio en la jurisdicción del cantón Milagro, prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, establecer una tasa de habilitación de control de establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financiero y cualquiera de orden económico,

Que, el artículo 568 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que podrán cobrarse tasas sobre la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

Que, el 23 de Diciembre del 2011 se aprueba la Ordenanza **GADMM #39-2011: "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO";**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución De la República del Ecuador Estado Ecuatoriano y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Expedir la REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO."

Art. 1.- En el artículo 4 agregar después del segundo inciso lo siguiente:

"Para el caso de ferias de entretenimiento como juegos mecánicos, circos, conciertos, rodeos montubios y demás; la vigencia de la tasa será de 30 días previo el pago en la ventanilla municipal."

Art. 2.- En el artículo 7 agregar los siguientes numerales:

"7.9- Ferias de Entretenimiento.- Se entiende por ferias de entretenimiento a actividades comerciales destinadas a la recreación como juegos mecánicos, circos, rodeos montubios y demás; para los cuales la base para el cálculo de la tasa será la siguiente:

Rangos por M²	Fracción Básica en RBU	Fracción Excedente en RBU x M²
0 – 500	1	
501 – 1000	2	
1001 – 2000	2	0.20%
2001 – 4000	4	0.20%
4001 – 6000	8	0.20%
6001 – 8000	12	0.50%
8001 – 10000	22	0.75%
10001 en adelante	37	

7.10 Conciertos, Cabañas y/o Peñas bailables.- Serán sujetos de la tasa las personas naturales o jurídicas que ejerzan dicha actividad comercial en localidades privadas de forma temporal, para lo cual se calculará la tasa multiplicando el 0.12% de un Salario Básico Unificado por metro cuadrado del local para el evento."



REPUBLICA DEL ECUADOR

★★★★★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Reforma Ordenanza GAMM # 33-2017

Art 3.- En el artículo 15 agregar después del único inciso los siguientes:

“Cuando los sujetos pasivos incumplan con lo dispuesto en el artículo 4 serán sancionados con la clausura del establecimiento, la misma que se levantará a la presentación del pago de la Tasa de Habilitación y Control.

Cuando los sujetos pasivos no hubiesen renovado su Tasa de Habilitación y Control, serán sancionados con la clausura del establecimiento y multa equivalente a un Salario Básico Unificado. El levantamiento de la clausura será procedente únicamente al presentarse el pago de la Tasa de Habilitación y Control respectiva.

Cuando el titular de un establecimiento o local la hubiere obtenido de manera ilegal o irregular, mediante engaño, documentación fraudulenta o faltando a la verdad en su declaración para obtenerla, se procederá a la clausura definitiva y baja de la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.”

DISPOSICION GENERAL

Única.- Los establecimientos que ejerzan actividades económicas y funcionen dentro de unidades o centros educativos de libre acceso al público en general, deberán pagar la Tasa de Habilitación y Control. La presente reforma entrará en vigencia desde la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**

Ing. Erika Mendoza Risco,
SECRETARIA DE CONCEJO (S)

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** fue debatida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesión ordinaria del 19 de mayo de

2017.

Milagro, 19 de mayo de 2017

Ing. Erika Mendoza Risco,
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**

Milagro, mayo 22 de 2017

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Ec. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos diecisiete. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 22 de mayo de 2017

Ing. Erika Mendoza Risco,
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)